

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 13

ESTADO No. 029

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 4 de julio de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN-MEDIANA MINERÍA	6316	ARLEX HOMERO MAZORRA REINA, MARIA PATRICIA HINESTROZA MEJIA, otros.	7	27-06-19	AUTO PARC-379-2019	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES: 2.1 APROBAR el Formato Básico Minero anual del 2018, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 293 del 07 de junio de 2019. 2.2 APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Caliza, correspondientes al IV trimestre de 2018, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 inciso tercero del Concepto Técnico PAR Cali No. 293 del 07 de junio de 2019. 2.3 NO APROBAR las regalías del I trimestre del año 2019 y en consecuencia requerir a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 6316, el soporte de pago de las mismas, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 incisos primero y segundo del Concepto Técnico PAR Cali No. 293 del 07 de junio de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 2 de 13
			2.4 INFORMAR a los concesionarios que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y conforme a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR Cali No. 293 del 07 de junio de 2019, el título minero No. 6316 se clasifica como mediana minería. 2.5 APROBAR la Póliza No. 42-43-101004190 con vigencia desde el 28 de febrero de 2019 hasta el 27 de junio de 2020, expedida por Seguros del Estado S.A., tomada dentro del contrato de concesión para mediana minería No. 6316, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR Cali No. 293 del 07 de junio de 2019. 2.6 ACEPTAR la información allegada mediante radicado N° 20199050343782 del 21 de enero de 2019, la cual será verificada en la próxima visita de fiscalización junto con el informe de amojonamiento presentado, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.5 y 3.7 del Concepto Técnico PAR Cali No. 293 del 07 de junio de 2019. 2.7 INFORMAR a los concesionarios que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo, con respecto a la solicitud de prórroga.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2	
		ESTADOS		Página 3 de 13	
CONTRATO DE CONCESION	CFF-161	COMERCIALIZADORA DE CARBÓN VITONAZ Y HERNANDEZ LTDA	4	27-06-19	2.1 No Aprobar el Formato Básico Minero anual del 2017 y en consecuencia requerir la presentación del plano actualizado de labores y avance, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-Cali No. 295 del 10 de junio de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido; una vez vencido el término otorgado, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente al requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.7 del Auto PARC-1062-18. 2.2 No Aprobar el Formato Básico Minero semestral del año 2018, debido a que no se puede verificar la producción reportada en los FBM con respecto a la declaración de regalías, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 295 del 10 de junio de 2019. 2.3 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. CFF-161, que en el numeral 2.5 del Auto PARC-061-19 del 28 de enero de 2019, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, conforme a lo señalado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 295 del 10 de junio de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 2.4 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. CFF-161, la presentación de los formularios de la declaración de producción y regalías para los trimestres I, II, III y IV de 2018 y I del 2019, para proceder con el trámite de acuerdo de pago solicitado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR Cali No. 295 del 10 de junio de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.5 Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión N° CFF-161, de acuerdo con lo señalado en

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 4 de 13

					el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la modificación del valor asegurado de la póliza minero ambiental No. 45-43-101003089 expedida por Seguros del Estado S.A., vigente desde el 18/10/2018 hasta el 18/10/2019 y del recibo de pago de la misma, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR Cali No. 295 del 10 de junio de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la citada norma. 2.6 Aprobar los pagos de las visitas de inspección de campo de los años 2012 y 2013, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR Cali No. 295 del 10 de junio de 2019. 2.7 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. CFF-161, que los saldos a favor, serán tenidos en cuenta para la solicitud de acuerdo de pago de regalías e intereses de los trimestres I, II, III, IV de 2018 y I de 2019, una vez sean presentados, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR Cali No. 295 del 10 de junio de 2019. 2.8 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. CFF-161, que de conformidad a lo establecido en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR Cali No. 295 del 10 de junio de 2019, el proyecto se clasifica como MEDIANA MINERÍA.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 5 de 13

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	21626	LADRILLERA MELENDEZ S.A.S.	2	27-06-19	AUTO PARC-381-2019	2.1 Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación 21626, que de conformidad con el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 269-2019 del 12 de abril de 2019 y lo dispuesto en el Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016, el proyecto se clasifica como de PEQUEÑA MINERÍA. 2.2 Aprobar la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al trimestre I de 2019, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 269-2019 del 12 de abril de 2019 2.3 Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 21626, que en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 269-2019 del 12 de abril de 2019, se realizó la aclaración correspondiente, con respecto a la vigencia del título minero y a que no hay trámites pendientes. 2.4 Reconocer personería a la Dra. Diana Marcela Galarza Murillo, para que actúe como apoderada de la sociedad Ladrillera Meléndez S.A.S., titular de la Licencia de Explotación No. 21626, dentro de los términos del poder sustituido a su favor.
CONTRATO DE CONCESION	19667	JAVIER PRADO MANRIQUE	6	03-07-19	AUTO PARC-382-2019	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES: 2.1 Informar al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 19667, que mediante Auto PARC-174 del 08 de marzo de 2019, numeral 2.5, le fue realizado un requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, conforme a lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-302-2019 del 20 de junio de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 6 de 13

					2.2 Requerir al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 19667, la presentación de la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2018, teniendo en cuenta que los valores presentados no coinciden con las regalías y el plano anexo no corresponde al año 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-302-2019 del 20 de junio de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. 2.3 Declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.6 del Auto PARC-174 del 08 de marzo de 2019, relacionado con la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018. 2.4 Recordar al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 19667, que la póliza de cumplimiento No. 45-43-101003085 expedida por Seguros del Estado S.A., tiene una vigencia hasta el 27/09/2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-302-2019 del 20 de junio de 2019. Por lo tanto, deberá allegar la reposición de la misma, antes de la fecha de su vencimiento. 2.5 Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 19667, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-302-2019 del 20 de junio de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.6 Aprobar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-302-2019 del 20 de junio de 2019.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
		ESTADOS	Página 7 de 13
			2.7 Informar al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 19667, que cuenta con un saldo mayor pagado por la suma de un millón trescientos diecisiete mil quinientos veintiséis pesos (\$ 1.317.526), por concepto de pago de regalías, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-302-2019 del 20 de junio de 2019. Parágrafo: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo. 2.8 Recordar al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 19667, que los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, deben presentarse teniendo en cuenta la versión MIS4-P-003-F-007-V2. 2.9 Informar al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 19667, que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-302-2019 del 20 de junio de 2019. 2.10 Oficiar a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 8 de 13

REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES:				
CONTRATO DE CONCESION	21969	SOCIEDAD ROCAS DEI S.A.S	6	03-07-19
	AUTO PARC-383-2019			
	2.1 Requerir a la sociedad ROCAS DEI S.A.S. titular del contrato de concesión N° 21969, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 29 de junio de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-303-2019 del 21 de junio de 2019. En consecuencia, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.2 Aprobar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-303-2019 del 21 de junio de 2019. 2.3 Otorgar a la sociedad ROCAS DEI S.A.S. titular del contrato de concesión N° 21969, el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue el informe técnico relacionado con la adición de minerales, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-303-2019 del 21 de junio de 2019, so pena de declarar desistida dicha solicitud. 2.4 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° 21969, que teniendo en cuenta las características del Programa de Trabajos y Obras – PTO, aprobado y lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral			

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 9 de 13

						3.6 del concepto técnico PAR-CALI-303-2019 del 21 de junio de 2019. 2.5 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión N° 21969, que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en ese sistema.
CONTRATO DE CONCESION	13129	SOCIEDAD AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A.	5	03-07-2019	AUTO PARC-384-2019	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES: 2.1 Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-306-2019 del 26 de junio de 2019. 2.2 Aprobar la póliza de cumplimiento No. 03 DL005825 expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A. – Confianza, con una vigencia desde el 08 de julio de 2018 hasta el 07 de julio de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-306-2019 del 26 de junio de 2019. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería N° 13129, para que presenten la reposición de la póliza de cumplimiento N° 03 DL005825, vigente hasta el 07 de julio de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-306-2019 del 26 de junio de 2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 10 de 13

						Por lo tanto, deberá allegar la reposición de la misma antes de la fecha de su vencimiento. 2.4 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2018; I trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-306-2019 del 26 de junio de 2019. 2.5 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería N° 13129, que con base en las características del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI – aprobado dentro del contrato y lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-306-2019 del 26 de junio de 2019. 2.6 Aceptar la información radicada con el oficio N° 20189050335552 del 26 de noviembre de 2018 y 20199050363482 del 13 de junio de 2019, relacionada con la adecuación de taludes, altura, ancho y bermas, la cual será verificada en la próxima visita de fiscalización al área del título minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-306-2019 del 26 de junio de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	DL4-075	REFORESTADORA ANDINA S.A.	5	03-07-2019	AUTO PARC-385-2019	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES: 2.1 Aprobar la póliza minero ambiental No 1552304-6 expedida por la Compañía Suramericana, con vigencia del 08 de febrero de 2019 hasta el 08 de febrero de 2020, tomada por la Sociedad Reforestadora Andina S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. DL4-075, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 305-2019 del 26 de junio de 2019.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
				VERSIÓN: 2	
		ESTADOS		Página 11 de 13	
					Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.3 del Auto PARC-212-19 del 19 de marzo de 2019, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No 2019050355772 de fecha del 12 de abril de 2019, el representante técnico de la sociedad titular presento la póliza minero-ambiental No. #1552304-6. 2.3 Aprobar el formulario de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al trimestre de 2019, ya que se encuentran bien liquidadas, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 305-2019 del 26 de junio de 2019. 2.4 Aceptar la información allegada mediante oficio radicado No 20189050306902 del 31/05/2018, respecto a las recomendaciones generadas en el INFORME PAR CALI -055-2018 del 19/04/2018, las cuales serán verificadas en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 305-2019 del 26 de junio de 2019. 2.5 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. DL4-075, que la presentación del formato básico minero semestral de 2019, se debe realizar dentro de los primeros 15 días del mes de julio y la presentación del formulario y pago de la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al II trimestre de 2019, los primeros 10 días del mes de julio, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 de las conclusiones

